

# RENTA

## 2025

## ¿Quién está obligado a presentar la declaración?

Quienes hayan obtenido en 2025 rentas no exentas superiores a las siguientes cuantías:



Información tributaria básica:  
91 554 87 70

<https://sede.agenciatributaria.gob.es>

### A. Rendimientos íntegros del trabajo (sueldos, salarios, pensiones...) con los siguientes límites:

**22.000 €**

1. Con carácter general, **22.000 €** anuales si proceden de un único pagador. También si proceden de varios pagadores cuando:

- La suma de las cantidades percibidas del segundo y restantes pagadores, por orden de cuantía, no superen en conjunto 1.500 € anuales.
- Sus únicos rendimientos del trabajo sean pensiones de la Seguridad Social y demás prestaciones pasivas, y el tipo de retención aplicada se haya determinado por el procedimiento reglamentario.

**15.876 €**

2. Este límite será de **15.876 €** anuales cuando:

- Procedan de más de un pagador, si la suma de lo percibido del segundo y restantes pagadores, por orden de cuantía, supera 1.500 € anuales.
- Se perciban pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por alimentos no exentas.
- El pagador de los rendimientos no esté obligado a retener (por ejemplo, pensiones procedentes del extranjero).
- Se perciban rendimientos íntegros del trabajo sujetos a tipo fijo de retención (por ejemplo, la retribución de administradores de sociedades).

### B. Rendimientos íntegros del capital mobiliario (dividendos, intereses de cuentas...) y ganancias patrimoniales sometidos a retención o ingreso a cuenta (por reembolsos de participaciones en fondos de inversión, ciertos premios...) con el límite conjunto de 1.600 € anuales.

**1.600 €**

Se excluyen de este límite las ganancias patrimoniales de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones de instrucciones de inversión colectiva en las que la base de retención no proceda fijarla por la cuantía a integrar en la base imponible.

### C. Rentas inmobiliarias imputadas (por la propiedad de ciertos inmuebles), rendimientos íntegros de Letras del Tesoro y subvenciones para la adquisición de viviendas de protección oficial y demás ganancias patrimoniales por ayudas públicas con el límite conjunto de 1.000 € anuales.

**1.000 €**

No tendrán que declarar los contribuyentes que obtengan solo rendimientos íntegros de trabajo, de capital o de actividades económicas, así como ganancias patrimoniales, con el límite conjunto de 1.000 € anuales y pérdidas patrimoniales de cuantía inferior a 500 €.

Estos límites son iguales en tributación individual y conjunta.

### No se aplican los límites anteriores y deben presentarla:

- > Quienes quieran aplicar las siguientes ventajas fiscales:
  - Deducción por inversión en vivienda habitual.
  - Aportaciones a patrimonios protegidos de las personas con discapacidad.
  - Deducción por doble imposición internacional.
  - Reducciones en la base imponible por aportaciones a sistemas de previsión social.

- > Cualquiera que sea el importe del rendimiento neto:
  - Quienes en cualquier momento del ejercicio hubieran estado de alta como trabajadores por cuenta propia en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.
  - Todos los titulares del ingreso mínimo vital y todas las personas integrantes de la unidad de convivencia.